



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR No 195-2020

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes doce de octubre de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-163** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el cinco de octubre de dos mil veinte, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **"Tenemos unos residuos electrónicos RAEE en El Salvador (San Salvador) y deseamos conocer las empresas licenciadas para su adecuada gestión. Si ustedes pudieran proporcionarnos el listado de estas compañías, con sus datos de contacto".**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, quienes enviaron en esta fecha La información solicitada y esta oficina **Resuelve:** Enviarla vía correo electrónico al solicitante, el siguiente detalle:

- ✓ **"Se adjunta Listado a la fecha de (5 Págs.), se debe asegurar que tenga tanto almacenamiento como transporte autorizados (o una de transporte y otra de almacenamiento); y debe solicitar una copia del permiso ambiental extendido para asegurarse de ello, con respecto a disposición final en el país no contamos con ninguna empresa autorizada, por eso solo hay de transporte o de almacenamiento porque luego ellos deben de encargarse de su disposición final (los de almacenamiento)"**

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM